



SAN JUAN

LEY 2122-P **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.
Adhesión de la Provincia de San Juan al Decreto
Nacional N° 754/2020.

Sanción: 26/09/2020; Promulgación: 26/09/2020;
Boletín Oficial: 26/09/2020.

El Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Adhesión. Adhiérase la provincia de San Juan, al DECNU N° [754-2020](#), en su Título I, artículo 1°, Título Dos, Capítulo Uno y en el Capítulo 3, específicamente a lo establecido para el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Art. 2°.- Carácter de la ley. La presente Ley es de Necesidad y Urgencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 157 y 189, inciso 17 de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Vigencia. La presente ley entra en vigencia desde las cero (0) horas del día 27 de septiembre de 2020 y tiene vigencia hasta las veinticuatro 24 hs. del día 11 de octubre de 2020.

Art. 4°.- Remisión. Remítase la presente norma legal a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los fines del tratamiento previsto en el Artículo 157 de la Constitución de la Provincia.

Art. 5°.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial.-

Sancionada por el Poder Ejecutivo a los 26 días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Sergio Uñac, Gobernador

Dra. Ana Fabiola Aubone, Ministra de Gobierno

